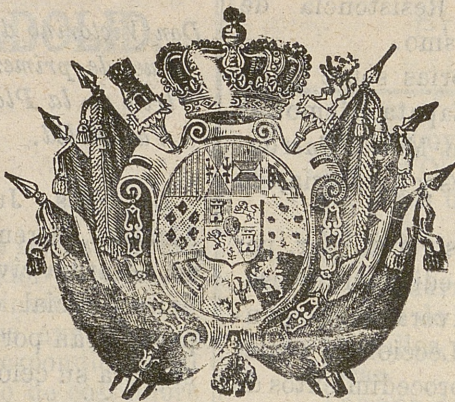


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 19 de Enero.)

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de Artillería

Por orden del Ministerio-Regencia de 11 de Enero actual, se autoriza la celebracion de un concurso extraordinario en 15 de Mayo próximo para el ingreso en la Academia del cuerpo con sujecion á la siguiente

INSTRUCCION

PARA EL CONCURSO EXTRAORDINARIO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 15 DE MAYO DE 1875 EN LA ACADEMIA DE SEGOVIA PARA LA ADMISION EN EL CONCURSO PREPARATORIO DE TODOS LOS ASPIRANTES QUE SEAN APROBADOS DEL EXAMEN DE INGRESO.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por examen de oposicion, serán:

- 1.^a La aptitud física y estatura determinadas en la ley de reemplazos del ejército.
- 2.^a Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 3.^a Poseer los conocimientos que determina este programa.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta gubernativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion:

- 1.^o Fé de bautismo del pretendiente.
- 2.^o Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga

constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.^o Certificacion que acredite su buena conducta.

En el oficio de remision expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio.

La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos ó de las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos ántes expresados serán devueltos á los interesados si no fueran admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artillería.

Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles á exámenes, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El Director general de Artillería pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará el 30 de Abril, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Mayo.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias ántes del señalado para el concurso.

El dia antes del en que haya de verificarse el examen se presentarán todos los aspirantes al Subdirector de la Academia y al Secretario de la Junta gubernativa para que les diga este la hora y sitio

donde deben acudir para ser reconocidos por el Oficial Médico, y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido, ante el mismo Jefe y entre todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El examen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epígrafe correspondiente.

Dicho examen tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Jefe de estudios y cuatro profesores. Las censuras se adjudicarán graduándose por números, como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el art. 78. Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, sacando el aspirante á la suerte tres en cada ejercicio.

Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubieran merecido por los ejercicios practicados.

Despues de los exámenes de las materias que comprenden el ingreso, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los cursos del plan de estudios de la Academia.

Terminados los exámenes, se extenderá un acta, en la que se dará cuenta detallada del resultado y firmada por todos los Vocales se pasará al Subdirector para que la Junta de la Academia proponga al Director general del cuerpo para la

admisión á todos los aprobados. El Director general remitirá relacion de los admitidos al Ministerio de la Guerra.

Los que fueran aprobados del examen de ingreso podrán matricularse é ingresar como alumnos, ó pedir certificacion de las censuras obtenidas, y presentarse á examen del curso preparatorio, y sucesivamente de los siguientes del plan de estudios de la Academia en las épocas marcadas para los alumnos matriculados, conforme determina el art. 90 del reglamento.

El dia 15 de Junio, en que debe empezar el curso preparatorio, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase. A los paisanos, despues de hacer el depósito de 250 pesetas y pago de semestre (á razon de 20 pesetas mensuales) que previene el artículo 48 del reglamento, modificado por la Real orden de 22 de Noviembre de 1871, se les sentará su plaza en la oficina del Detall de soldados alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes.

El Subdirector solicitará del Director general copia de las hojas de servicios ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas é institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Artillería las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafon del arma ó instituto á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Cuadro de las materias que comprende el ingreso y los cinco años del plan de estudios en la Academia.

INGRESO.

UNICO EJERCICIO.

Aritmética, por Cirodde ó Sanchez Vidal; Algebra elemental, por Cirodde.

CURSO PREPARATORIO.

Primer semestre.

Geometría elemental, por Cirodde ó Vincent.

Segundo semestre.

Trigonometría rectilínea y esférica, por Cirodde; Algebra superior, por Cirodde.

Idioma francés.

Instrucción del recluta y guerrilla.

Ordenanza del ejército. Manual de cabos y sargentos.

Además de las materias Geografía, Historia general y particular de España y dibujo natural, que son más bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificación haber sido aprobados de ellas en algun instituto ó establecimiento habilitado.

Primer año.

Geometría analítica, por Comberousse, traducida por Sebastian.

Análisis superior, por Sturm.

Geometría descriptiva con acotaciones y sombras, por Alix.

Dibujo lineal.

Ordenanzas generales del ejército. Manual de cabos y sargentos. Ejercicios de artillería.

Segundo año.

Mecánica racional, por Delaunay, traducida por Clemencin.

Mecánica aplicada á las máquinas simples y á las más usuales en las faenas de la Artillería, por Mahistre y Delaunay, traducida por Canalejas, y lecciones orales.

Física, por Ganot, y Memorias sobre para-rayos, del Profesor Carrasco.

Topografía y elementos de Geodesia, por Sanz.

Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de Artillería.

Ejercicios y Ordenanzas de Artillería.

Esgrima.

Terminados estos dos años, ascenderán á Alféreces alumnos con el sueldo de su empleo en el ejército:

Tercer año.

Mecánica aplicada á los motores, por Mahistre y Delaunay. Leccio-

nes sobre el vapor, del Capitan de Artillería Perez. Resistencia de materiales, del mismo.

Artillería. Memorias sobre balística, del Capitan Zapata. Memorias sobre péndulos, de Moltó. Carruajes, lecciones orales y Artillería, de Barrios.

Química é Industria militar, por Regnault, última edicion francesa. Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez. Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre Pirotécnia, del Comandante Hermosa; sobre cohetes de guerra, del Coronel Castro.

Jurisprudencia militar, por Si-char.

Equitacion.

Continuacion del dibujo.

Cuarto año.

Continuacion de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas portátiles, de Barrios, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios Oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Fortificacion pasajera, por Saavedra, y para defensas accesorias, el Emy.

Fortificacion permanente, minas y servicio de la Artillería; por Zastron y Modet, y lecciones orales.

Arte é historia militar, por Vial, y lecciones orales; y puentes, por Piñera.

Contabilidad militar. Reglamento. Tácticas,

Terminado este año, pasan de Tenientes á grandes prácticas á las fábricas y regimientos del arma por término de un año, tomando desde luego su puesto en el escalafon de Tenientes del cuerpo.

ADVERTENCIA. Los programas de preguntas para el exámen se facilitarán en la Direccion general del arma, y en Segovia en la Secretaría de la Junta de la Academia.

TERCERA SECCION.

NUM. 393.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por el presente se hace saber á los aspirantes á plazas de Alféreces de Milicias provinciales, que el Brigadier Presidente del Tribunal de exámenes, ha señalado los lunes de cada semana para la parte militar, y los martes para la científica.

Valladolid 22 de Enero de 1875. —El General Gobernador, Canaleta.

NUM. 394.

Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Agentes de Orden público, Guardia civil y demás de la policia judicial de esta provincia, procederán por cuantos medios les sugiera su celo, á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias del conocido por Postales, castellano nuevo, vecino de Illora, sin que puedan darse otros datos, asi como de las caballerías, cuyas señas se expresarán á continuacion y personas en poder de quien se encuentren; pues asi lo he acordado en cumplimiento á un exhorto recibido del Juzgado de la ciudad de Alhama de Granada en el que se sigue causa criminal en averiguacion de los autores y cómplices del robo y asesinato á Luis Castillo Gomez, vecino que fué de dicha ciudad.

Dado en Valladolid á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. —Victorino Luna. —Por su mandado, Antonio Navas.

Señas de las caballerías.

Una mula cerrada con la marca, pelo color claro, anquilosa del menudillo de la mano derecha, repelosa y descubierta.

Otra mula de cuerpo regular, pelo oscuro, izquierda de las dos manos, arisca de cara y en el pie izquierdo se está empezando un esparaban.

Dichas caballerías se hallaban aparejadas.

NUM. 396.

Juzgado municipal de Cabezón de Valderaduey.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que se encuentren adornados de los requisitos que la ley exige, presenten las solicitudes en este Juzgado municipal en término de un mes para remitirlas al de primera instancia del partido.

Cabezón de Valderaduey 8 de Enero de 1875. —El Juez municipal, Felipe Pardo.

NUM. 398.

Juzgado municipal de Encinas de Esgueva.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el período de 15 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado se proveerá previos los requisitos legales.

Juzgado municipal de Encinas de Esgueva 23 de Enero de 1875.

—El Juez municipal, Aquilino Esteban. —El Secretario interino, Juan L. Pradales.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Segun lo dispuesto en el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, publica la Delegacion del Banco de España los dias en que ha de hacerse la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones del actual año económico en los pueblos de la provincia, y lo hará tambien en cada uno de estos parcialmente, para que los intereses de la Hacienda y de los contribuyentes obtengan la garantía respectiva.

La Administracion no duda que las autoridades locales auxiliarán con la eficacia y celo que las distingue las gestiones de los recaudadores de los términos respectivos, evitando de esta manera las medidas que en caso contrario tendrían que adoptarse contra los que no llenasen sus deberes.

Los Sres. Alcaldes reproducirán la parte necesaria del adjunto anuncio, en su localidad, en la forma que consideren mas conveniente á evitar á los contribuyentes los perjuicios que pudieran irrogárseles por errores involuntarios, y á la vez se les hace presente:

1.º Que el plazo de este trimestre se entienda vencido del 1.º al 5 de Febrero próximo.

2.º Que el apremio de primer grado contra los morosos en los pueblos en que la recaudacion da principio el dia 1.º no puede autorizarse hasta el 6 siguiente; pero en los demás pueblos en que la cobranza comience despues del dia 5 y la cual no estará abierta mas que los que se les señala, la relacion de descubiertos para el apremio de primer grado podrá expedirse por la recaudacion, el dia siguiente al último de los prefijados para hacer la cobranza en el pueblo respectivo, segun ya repetidas veces lo tiene manifestado esta Administracion al anunciar la cobranza de los trimestres anteriores.

3.º Por último, se hace presente á los contribuyentes que lo sean en en distritos municipales fuera de su domicilio, la obligacion en que están de concurrir al pueblo donde deban realizar el pago de su contribucion, en cualquiera de los dias en que ha de estar abierto el cobro, solo á virtud del anuncio citado, puesto que ha de ser fijado en todos los pueblos.

Los Sres. Alcaldes acusarán el recibo de esta circular y la darán la mayor publicidad posible.

Valladolid 22 de Enero de 1875. —José Nebot.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO ECONOMICO DE 1874-75.—3.º TRIMESTRE.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se invita á los Señores contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico corriente, en el sitio de costumbre y dias que á dicho fin se señalan.

| Mes de Febrero. | |
|----------------------------|---------------------|
| PUEBLOS. | DIAS. |
| Adalia. | 10 y 11 |
| Aguasal. | 5 y 6 |
| Aguilár de Campos. | 3, 4 y 5 |
| Alaejos. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Alcazarén. | 3, 4 y 5 |
| Aldea de San Miguel. | 15 y 16 |
| Aldea mayor de San Martin. | 10, 11 y 12 |
| Almaráz. | 18 y 19 |
| Almenara. | 10 y 11 |
| Amusquillo. | 1 y 2 |
| Arroyo. | 21 y 22 |
| Ataquines. | 1, 3, 4, 5 y 6 |
| Bahabon. | 15 y 16 |
| Bamba. | 9, y 10 |
| Barcial de la Loma. | 18 y 19 |
| Barruelo. | 15 y 16 |
| Becilla de Valderaduy. | 2, 3, 4 y 5 |
| Benafarces. | 12 y 13 |
| Bercero. | 19, 20 y 21 |
| Berceruelo. | 21 y 22 |
| Berrueces. | 20 y 21 |
| Bobadilla del Campo. | 10 y 11 |
| Bocigas. | 12 y 13 |
| Bocos. | 1 y 2 |
| Boecillo. | 19 y 20 |
| Bolaños. | 10 y 11 |
| Braojos de Medina. | 12 y 13 |
| Bustillo de Chaves. | 11 y 12 |
| Cabezón. | 9 y 10 |
| Cabezón de Valderaduy. | 18 y 19 |
| Cabreros del Monte. | 18 y 19 |
| Campaspero. | 11 y 12 |
| Campillo (El). | 13 y 14 |
| Camporedondo. | 12 y 13 |
| Canalejas de Peñafiel. | 17 y 18 |
| Canillas. | 17 y 18 |
| Carpio (El). | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Casasola de Arion. | 10 y 11 |
| Castrejon. | 20, 21 y 22 |
| Castrillo de Duero. | 13 y 14 |
| Castrillo Tejeriego. | 13 y 15 |
| Castrobol. | 24 y 25 |
| Castrodeza. | 11 y 12 |
| Castromembibre. | 26 y 27 |
| Castromonte. | 4, 5 y 6 |
| Castronuevo. | 19 y 20 |
| Castronuño. | 14, 15, 16, 17 y 18 |
| Castroponce de Valderaduy. | 10 y 11 |
| Castroverde de Cerrato. | 5 y 6 |
| Ceinos de Campos. | 16 y 17 |
| Cervillego de la Cruz. | 12 y 13 |
| Cigales. | 11 y 12 |
| Ciguñuela. | 10 y 11 |
| Cistérniga. | 4, 5 y 6 |
| Cojeces de Iscar. | 12 y 13 |
| Cojeces del Monte. | 19, 20 y 21 |
| Corcos. | 19 y 20 |
| Corrales de Duero. | 5 y 6 |
| Cubillas de Santa Marta. | 23 y 24 |
| Cuenca de Campos. | 11, 12 y 13 |
| Curiel. | 13 y 14 |
| Encinas de Esgueva. | 15 y 16 |
| Esguevillas. | 4 y 5 |
| Fombellida. | 9 y 10 |
| Fompedraza. | 9 y 10 |
| Fresno el Viejo. | 12, 13, 14 y 15 |
| Fuensaldaña. | 7, 8 y 9 |
| Fuente el Sol. | 10 y 11 |

| Mes de Febrero. | |
|----------------------------|---------------------|
| PUEBLOS. | DIAS. |
| Fuentehoyuelo. | 13 y 14 |
| Fuente Olmedo. | 10 y 11 |
| Gallegos de Hornija. | 21 y 22 |
| Gaton. | 4 y 5 |
| Géria. | 17 y 18 |
| Gomeznarro. | 15 y 16 |
| Herrin de Campos. | 18 y 19 |
| Hornillos. | 3 y 4 |
| Isca. | 3, 4 y 5 |
| Laguna de Duero. | 10, 11 y 12 |
| Langayo. | 15 y 16 |
| Lomoviejo. | 10 y 11 |
| Llano de Olmedo. | 3 y 4 |
| Manzanillo. | 3 y 4 |
| Marzales. | 23 y 24 |
| Matapozuelos. | 10, 11 y 12 |
| Matilla de los Caños. | 9 y 10 |
| Mayorga. | 18, 19, 20, 21 y 22 |
| Medina del Campo. | 1, 3, 4, 5 y 6 |
| Medina de Rioseco. | 11, 12, 13, 14 y 15 |
| Mejeces. | 10 y 11 |
| Melgar de Arriba. | 23, 24 y 25 |
| Melgar de Abajo. | 12 y 13 |
| Mojados. | 1, 3, 4 y 5 |
| Monasterio de Vega. | 10 y 11 |
| Montealegre. | 12 y 13 |
| Montemayor. | 1 y 2 |
| Moral de la Paz. | 17 y 18 |
| Moraleja de las Panaderas. | 18 y 19 |
| Morales de Campos. | 21 y 22 |
| Mota del Marqués. | 6, 7, 8 y 9 |
| Mucientes. | 13 y 14 |
| Mudarra (La). | 1 y 3 |
| Muriel. | 7 y 8 |
| Nava del Rey. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Olivares de Duero. | 8 y 9 |
| Olmedo. | 1, 3, 4, 5 y 6 |
| Olmos de Esgueva. | 15 y 16 |
| Olmos de Peñafiel. | 15 y 16 |
| Padilla de Duero. | 1 y 2 |
| Palacios de Campos. | 10 y 11 |
| Palazuelo de Vedija. | 1, 2, 3 y 4 |
| Parrilla (La). | 10 y 11 |
| Pedraja de Portillo (La). | 13 y 14 |
| Pedrajas de San Esteban. | 13 y 14 |
| Pedrosa del Rey. | 6 y 7 |
| Peñafiel. | 17, 18, 19, 20 y 21 |
| Peñaflor. | 26, 27 y 28 |
| Pesquera de Duero. | 13 y 14 |
| Piña de Esgueva. | 11 y 12 |
| Piñel de Abajo. | 11 y 12 |
| Piñel de Arriba. | 11 y 12 |
| Pobladura de Sotiedra. | 17 y 18 |
| Pollos. | 20, 21 y 22 |
| Portillo y su arrabal. | 1, 3, 4 y 5 |
| Pozal de Gallinas. | 20 y 21 |
| Pozaldéz. | 1, 3, 4 y 5 |
| Pozuelo de la Orden. | 10, 11 y 12 |
| Puente Duero. | 13 y 14 |
| Puras. | 12 y 13 |
| Quintanilla de Abajo. | 12 y 13 |
| Quintanilla de Arriba. | 17 y 18 |
| Quintanilla del Molár. | 19 y 20 |
| Quintanilla de Trigueros. | 21 y 22 |
| Rábano. | 5 y 6 |
| Ramiro. | 5 y 6 |
| Renedo. | 6 y 7 |
| Roales. | 21, 22 y 23 |
| Robladillo. | 15 y 16 |
| Rodilana. | 18 y 19 |
| Roturas. | 9 y 10 |
| Rubí de Bracamonte. | 12 y 13 |
| Rueda. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Sahelices de Mayorga. | 4 y 5 |
| Salvador. | 9 y 10 |
| San Cebrian de Mazote. | 23, 24 y 25 |
| San Llorente. | 7 y 8 |
| San Martin de Valvení. | 4 y 5 |
| San Miguel del Arroyo. | 14 y 15 |
| San Miguel del Pino. | 11 y 12 |
| San Pablo de la Moraleja. | 11 y 12 |
| San Pedro de Latarce. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| San Pelayo. | 17 y 18 |
| San Roman de la Hornija. | 20, 21 y 22 |
| San Salvador. | 19 y 20 |
| Santa Eufemia. | 11 y 12 |

| PUEBLOS. | Mes de Febrero. | DIAS. |
|----------------------------------|-----------------|---|
| Santervás de Campos. | | 11, 12 y 13 |
| Santibañez de Valcorba. | | 4 y 5 |
| Santovenia. | | 15 y 16 |
| San Vicente del Palacio. | | 15 y 16 |
| Sardon de Duero. | | 6 y 7 |
| Seca (La). | | 10, 11, 12 y 13 |
| Serrada. | | 16 y 17 |
| Siete Iglesias. | | 10, 11, 12 y 13 |
| Simancas. | | 19 y 20 |
| Tamariz. | | 14 y 15 |
| Tiedra. | | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Tordehumos. | | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Tordesillas. | | 2, 3, 4 y 5 |
| Torrecilla de la Orden. | | 16, 17, 18 y 19 |
| Torrecilla de la Abadesa. | | 12 y 13 |
| Torrecilla de la Torre. | | 13 y 14 |
| Torrefombellida. | | 7 y 8 |
| Torre de Peñafiel. | | 7 y 8 |
| Torrebaton. | | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Torrescárcela. | | 17 y 18 |
| Traspinedo. | | 3 y 4 |
| Trigueros. | | 25 y 26 |
| Tudela de Duero. | | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Union (La). | | 12, 13 y 14 |
| Urones de Castroponce. | | 16 y 17 |
| Uruña. | | 20, 21 y 22 |
| Valbuena de Duero. | | 10 y 11 |
| Valdearcos. | | 3 y 4 |
| Valdenebro. | | 7, 8 y 9 |
| Valdestillas. | | 16, 17 y 18 |
| Valdunquillo. | | 2, 3, 4 y 5 |
| Valoria la Buena. | | 1 y 3 |
| Valverde de Campos. | | 15 y 16 |
| Vega de Ruiponce. | | 15, 16 y 17 |
| Vega de Valdetronco. | | 12 y 13 |
| Velascálvaro. | | 15 y 16 |
| Velilla. | | 8 y 9 |
| Velliza. | | 6, 7 y 8 |
| Ventosa de la Cuesta. | | 13 y 14 |
| Viana de Cega. | | 21 y 22 |
| Viloria. | | 2 y 3 |
| Villabañez. | | 11 y 12 |
| Villabarúz. | | 26 y 27 |
| Villacarralon. | | 16 y 17 |
| Villacid de Campos. | | 15 y 16 |
| Villacreces. | | 18 y 19 |
| Villaespér. | | 19 y 20 |
| Villafrades. | | 20 y 21 |
| Villafranca de Duero. | | 10 y 11 |
| Villafrechós. | | 2, 3, 4 y 5 |
| Villafuerte. | | 1 y 3 |
| Villagarcía de Campos. | | 22, 23 y 24 |
| Villagomez la Nueva. | | 12 y 13 |
| Villalán de Campos. | | 20 y 21 |
| Villalár. | | 3, 4 y 5 |
| Villalba de Adaja. | | 5 y 6 |
| Villalba del Alcór. | | 24, 25 y 26 |
| Villalba de la Loma. | | 4 y 5 |
| Villalbarba. | | 28 y 29 |
| Villalon. | | 22, 23, 24, 25 y 26 |
| Villamuriel de Campos. | | 15 y 16 |
| Villán de Tordesillas. | | 12 y 13 |
| Villanubla. | | 7 y 8 |
| Villabrágima. | | 14, 15, 16 y 17 |
| Villanueva de Duero. | | 15 y 16 |
| Villanueva de la Condesa. | | 4 y 5 |
| Villanueva de las Torres. | | 10, 11 y 12 |
| Villanueva de los Caballeros. | | 13, 14 y 15 |
| Villanueva de los Infantes. | | 6 y 7 |
| Villanueva de San Mancio. | | 12 y 13 |
| Villardefrades. | | 10, 11 y 12 |
| Villarmentero. | | 17 y 18 |
| Villasexmir. | | 17 y 18 |
| Villabaquerin. | | 13 y 14 |
| Villavellid. | | 16 y 17 |
| Villaverde. | | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Villavicencio de los Caballeros. | | 18, 19 y 20 |
| Villavieja. | | 7 y 8 |
| Zaratan. | | 26 y 27 |
| Zarza (La). | | 3 y 4 |
| Zorita de la Loma. | | 21 y 22 |
| Villaco. | | 3 y 4 |
| Valladolid. | | 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 |

Valladolid 22 de Enero de 1875.—Gerónimo M. Sangrós.

Don Juan Martín Carreño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Olmedo.

Doy fé y testimonio de que según exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de Santander, se sigue en el mismo juicio ejecutivo á nombre de Don Genaro Cajigal y otros acreedores, contra los Señores viuda de Cajigas é Hijos, sociedad mercantil en aquella plaza, y hoy declarada en quiebra, sobre pago de diversas cantidades de reales consignados en Escrituras públicas. Que en dicho juicio por providencia de doce de los corrientes se ha mandado proceder al remate de los bienes embargados, previo anuncio conforme á la ley, y radicando algunos de dichos bienes en término del pueblo de Viana de Cega, de este partido, se acompaña á dicho exhorto el edicto que copio:

Edicto.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, etc. Hago saber que el sábado seis de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Audiencia de este Juzgado entre otras fincas el remate de la siguiente:

Un coto redondo titulado de San Blas, sito en término del pueblo de Viana de Cega, distrito de Olmedo, compuesto de diez obradas de tierra blanca y treinta aranzadas de majuelo con su lagar, casa y bodega en medio, lindante por Mediodía con monte de Don Pelayo Cabeza, Norte camino de Puente de Uero y Nordeste tierra del Colegio de los Ingleses; tasado en dos mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas. Esta finca corresponde á los Señores Viuda de Cajigas é Hijo de este comercio, y se remata á instancia de varios acreedores para el pago de lo que estan adeudando. Y á fin de que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, para la debida notoriedad se expide el presente.

Dado en Santander á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., Ignacio Perez.

Y habiéndose aceptado sin perjuicio el referido exhorto, se ha dispuesto se saque testimonio del edicto y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que pueda tener efecto la insercion en el *Boletín oficial* de la misma.

Y cumpliendo con lo mandado expido el presente que signo y firmo en Olmedo á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º—Cernuda.—Juan Martín Carreño.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE UNA BOTICA.

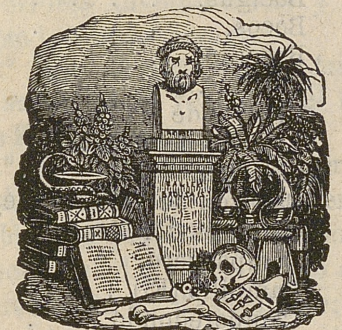
Por fallecimiento del que la tenia se vende una Farmacia en Toral de los Guzmanes, provincia de Leon, su vecindario es de 300 vecinos y tiene á sus inmediaciones diferentes pueblos que se surten de ella, no hay avenencia, y su venta es de 17.000 rs., con muchas probabilidades de que sea mayor. Para mas pormenores dirigirse á su dueño Joaquin Perez, en dicho pueblo.

FINCAS EN MONTEALEGRE.

Se venden dos casas, una huerta y 67 hectáreas de tierra de labor. Informarán en la Notaría de Don Francisco Cospedal.

VENTA.

Se hace de un monte-pinar de 200 obradas de cabida en término de Padilla de Duero, á seis kilómetros de Peñafiel: enterará del precio y demás condiciones el Notario D. Simon de Moneo, calle del Leon, número 2.



ELECTRICIDAD MÉDICA.

El Dr. D. Simeon Marcos se dedica al tratamiento de enfermos por la electricidad, que tan indicada está en las parálisis, reumatismos, neuralgias, contracturas, sorderas, ciertas debilidades, algun mal de estómago y de cabeza, etc. etc.

Los aparatos empleados son de tal naturaleza, que pueden usarse en todo tiempo.—Honorarios moderados, y aun gratis á los pobres tenidos por incurables.

Valladolid, calle de Riego (antes de la Cuadra) núm. 3, piso principal derecha.